

RESOLUCIÓN No.0644 del 31/10/2023

Por la cual se Modifica la Resolución No 351 del 06/07/2023 que Otorgo Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, Modalidad Internado, para la atención de Niñas, niños mayores de 07 años y adolescentes, con discapacidad Intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

QUE la entidad denominada **FUNDACION SINAPSIS VITAL** es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la

RESOLUCIÓN No.0644 del 31/10/2023

Por la cual se Modifica la Resolución No 351 del 06/07/2023 que Otorgo Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, Modalidad Internado, para la atención de Niñas, niños mayores de 07 años y adolescentes, con discapacidad Intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Resolución No. 4943 del 16 de septiembre de 2014, por parte del ICBF Regional Valle del Cauca y tiene sus Estatutos vigentes.

Que mediante la Resolución No 351 del 06/07/2023 otorgo Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, Modalidad Internado, para la atención de Niñas, niños mayores de 07 años y adolescentes, con discapacidad Intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, cuya sede operativa se encuentra ubicada en la operativa se encuentra ubicada en Vereda Mundo Nuevo, Programa Fidel Mejia. 3128967830, Municipio de Pereira, Risaralda y sede administrativa Casa 1 Sector la Armonía Corregimiento de Guabitas en el Municipio de Guacarí - Valle del Cauca, TEL.321-8307206.

Que, mediante escrito del 11/07/2023, presentado por el Representante Legal de la entidad FUNDACION SINAPSIS VITAL solicita:

"Visita para ampliación de capacidad instalada sede FIDEL MEJIA modalidad Discapacidad Intelectual." (...)

Que teniendo en cuenta la solicitud, se realiza la primera visita el 17/07/2023, por parte del equipo interdisciplinario, compuesto por los profesionales Carlos Daniel Trejos Gallego, de Apoyo Financiero contratista del Grupo de Asistencia Técnica y Luz Elena Quintero Largo Líder del trámite, quienes levantan Acta en el siguiente sentido: una vez adelantadas la visita de verificación, se determina que la infraestructura CUMPLE en capacidad de medida y dotación de cuartos y dormitorios, pero debe adecuar los espacios al aire libre y revisar el cumplimiento y fortalecimiento de los procesos ya que se han realizado requerimientos y se han presentado quejas en la prestación del servicio.(...)

Que, teniendo en cuenta lo encontrado en la primera visita, se realiza la segunda visita el 21/09/2023 por parte del equipo interdisciplinario, compuesto por los profesionales Carlos Daniel Trejos Gallego, de Apoyo Financiero contratista del Grupo de Asistencia Técnica y Luz Elena Quintero Largo Líder del trámite, quienes levantan Acta II de Visita, en el siguiente sentido: Una vez adelantada la segunda visita de verificación de condiciones de infraestructura y proceso de atención, se determina que se CUMPLE con los criterios para la ampliación de la capacidad instalada en 15 cupos. En la actualidad esta modalidad tiene Licencia de Funcionamiento Bienal, con una capacidad instalada de 60 cupos; con este trámite de ampliación de capacidad instalada se modifica la Resolución de Licencia con 75 cupos habilitados. (...)

Que, mediante oficio radicado No 202355001000038053 del 25/09/2023, por parte de la directora Regional, donde reitera la solicitud para la Modificación de la Resolución No 0351 del 06/07/2023, que Otorgo la Licencia de Funcionamiento Bienal, para la modalidad Discapacidad Intelectual.

RESOLUCIÓN No.0644 del 31/10/2023

Por la cual se Modifica la Resolución No 351 del 06/07/2023 que Otorgo Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, Modalidad Internado, para la atención de Niñas, niños mayores de 07 años y adolescentes, con discapacidad Intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, en consecuencia, la directora (E) de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo **SEGUNDO**, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad INTERNADO, la población atender teniendo en cuenta el ajuste al Manual operativo y el de la Población PIYC, para la población de Niñas, niños mayores de 07 años y adolescentes, con DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de **75 cupos**.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución: No.0351 del 06 de julio de 2023 quedan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **FUNDACION SINAPSIS VITAL NIT. 900497719**, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Advertir que la **FUNDACION SINAPSIS VITAL NIT. 900497719** queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, FERNANDO MAURICIO VASQUEZ BUENO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6.318.430, Representante Legal de la FUNDACION SINAPSIS VITAL NIT. 900497719, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No.0644 del 31/10/2023

Por la cual se Modifica la Resolución No 351 del 06/07/2023 que Otorgo Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, Modalidad Internado, para la atención de Niñas, niños mayores de 07 años y adolescentes, con discapacidad Intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los,31/10/2023


MARIA NIDIA HENAO CASTAÑO
Directora (E) Regional

Proyectó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico 

Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 

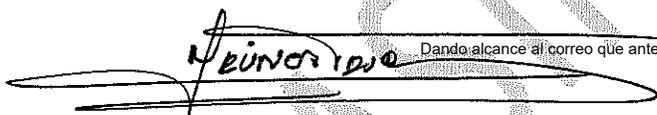
PÚBLICA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No.0644 del 31/10/2023

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los treinta y un (31) días del mes de octubre, siendo las cuatro de la tarde (4:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor FERNANDO MAURICIO VASQUEZ BUENO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6.318.430, Representante Legal de la FUNDACION SINAPSIS VITAL NIT. 900497719, -, el contenido de la **RESOLUCIÓN No.644 del 31 octubre de 2023 "Por la cual se Modifica la Resolución No 351 del 06/07/2023 que Otorgo Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, Modalidad Internado, para la atención de Niñas, niños mayores de 07 años y adolescentes, con discapacidad Intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."**

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

EL NOTIFICADO



Dando alcance al correo que antecede me permito enviar notificación de licencia y renuncia a términos firmada por el representante legal.

FERNANDO MAURICIO VASQUEZ BUENO
Cédula de ciudadanía No. 6.318.430
Representante Legal de la FUNDACION SINAPSIS VITAL NIT. 900497719

LA NOTIFICADORA



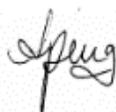
ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista G. Jurídico

Pereira, Risaralda primero (01) de noviembre de dos mil veintitres (2023).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, a los treinta y un (31) días del mes de octubre, siendo las cuatro de la tarde (4:00 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor FERNANDO MAURICIO VASQUEZ BUENO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6.318.430, Representante Legal de la FUNDACION SINAPSIS VITAL NIT. 900497719, -, el contenido de la RESOLUCIÓN No.644 del 31 octubre de 2023 "Por la cual se Modifica la Resolución No 351 del 06/07/2023 que Otorgo Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, Modalidad Internado, para la atención de Niñas, niños mayores de 07 años y adolescentes, con discapacidad Intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."

EL notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico